



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 28**

ASISTENTES:

ALCALDE EN FUNCIONES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO

CONCEJALES:

D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas treinta minutos del día **dos de agosto de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones, D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las señoras Concejales: D^a Maria de la O Gaspar González y D^a Maria Candelaria Rodríguez González, que se han excusado.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar el asunto contenido en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE PERMANENCIA EN LOS DIFERENTES CEIP DEL MUNICIPIO CURSO ESCOLAR 2019/2020 TANTO EN PERIODO LECTIVO COMO NO LECTIVO".

Visto el expediente de Contratación del Servicio de Permanencia lectiva y no lectiva en los CEIP del Municipio.

Visto así mismo que se acredita la necesidad de proceder a la aprobación de precios públicos para el referido servicio, a cuyo efecto constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- La Concejala de Educación con fecha 24 de julio de 2019, solicita la realización de memoria descriptiva del Servicio, tanto para el periodo lectivo como no lectivo.

2.- Visto que se ha emitido por la Técnico municipal el informe solicitado en el que se constata y realiza la propuesta en los siguientes términos:

"Se hace la memoria y el estudio económico para determinar el precio público del "Servicio de Permanencia lectiva y no lectiva, y dentro de éste último el periodo de navidad y el de carnaval o semana santa, de los diferentes CEIP del Municipio para el curso escolar 2019/2020 ", en el cual se venían a determinar las siguientes cuantías:

- Permanencia lectiva (tomando como referencia las horas máximas del contrato):

$(128.800,00 \text{ €}/370) * 338/492 = 239,15$ euros por usuario del servicio.

- Permanencia no lectiva (discriminando entre Carnaval y Semana Santa):

- **Navidad (56 plazas) y Carnaval (70 plazas):** $(128.800,00 \text{ €}/(56+70)) * 70/492 = 145,44$ euros por usuario del servicio.
- **Navidad (56 plazas) y Semana Santa (70 plazas):** $(128.800,00 \text{ €}/(56+70)) * 63/492 = 130,89$ euros por usuario del servicio.

3.- Visto así mismo que por la Concejal de Educación se plantea la reducción de los importes propuestos de conformidad con el artículo seis, apartado tercero de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos anteriormente referida, a que "por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las reducciones que, en cada caso, se propongan", entendiéndose que las actividades objeto de estudio cumplen con las razones de interés público, educativo y social, puesto que el servicio tiene como objeto la puesta en marcha de un programa de acogida, vigilancia y realización de actividades lúdico-educativas, orientado a reforzar la educación y la enseñanza, al mismo tiempo que se garanticen las condiciones básicas (descanso, seguridad e higiene) así como las expectativas, intereses y necesidades del alumno, adoptando un sistema de aprendizaje participativo que se ajuste a las necesidades propias de cada uno de los alumnos. A la vez que supone una herramienta imprescindible para que las familias del municipio puedan realizar el principio de **conciliación de la vida familiar con la vida laboral**.

Siendo las reducciones propuestas, las siguientes:

- Permanencia lectiva: 95 euros.

- Permanencia no lectiva:

- Vacaciones de Navidad 2019: 35 euros.

- Carnaval 2020 y/o Semana Santa 2020: 25 euros.

Asimismo, se proponen unas reducciones por la inscripción de más de un hijo en la misma actividad de la siguiente manera y un fraccionamiento de pago para la permanencia lectiva:

- Permanencia lectiva: Segundo hijo 50 euros, tercer hijo 25 euros.

Plazos de pago: el abono del importe total se pueda fraccionar en dos plazos (uno en el mes de septiembre y otro en febrero-marzo), y en el caso de nueva incorporación al servicio a partir del 24 de febrero de 2020, sólo se abone el 50% del importe total. Si se causara baja en el servicio, que solo se contemple la devolución de la parte proporcional



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

por causas mayores, tales como traslado fuera del municipio de la matrícula del menor, o por una desfavorable nueva situación laboral de los progenitores a valorar siempre por el área.

- Permanencia no lectiva:

- Vacaciones de Navidad 2019: 35 euros; Segundo hijo 25 euros, tercer hijo 15 euros.
- Carnaval 2020 y/o Semana Santa 2020: 25 euros; Segundo hijo 15 euros, tercer hijo 5 euros.

4.- Visto que por la Técnico Municipal de Educación se formula propuesta de resolución, en la que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del precio público y las razones que se exponen en la providencia del área de Educación, se plantea la reducción de dichos precios públicos de conformidad con dicha providencia

5.- Visto que en el expediente costa el informe de la Tesorería con fecha 30 de julio del presente, en el que se concluye, entre otros extremos, que el establecimiento de los precios públicos por la Junta de Gobierno, como órgano competente por delegación del Pleno, en régimen deficitario, habrá de acreditarse la concurrencia de las razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen dicho establecimiento.

6.- Visto que la Intervención General, con fecha 1 de agosto de 2019, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el cual la entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), referido a las tasas públicas, del mismo texto refundido.

Permitiendo el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo, en estos casos, consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

Tercera.- En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 14 de mayo de 2008, se obtiene de dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

Cuarta.- Corresponde la competencia para la aprobación de precios públicos a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación adoptada por el Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2019.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes precios públicos para la realización del “**Servicio de Permanencia en los diferentes CEIP del Municipio curso escolar 2019/2020 tanto en periodo lectivo como no lectivo**”:

- **Permanencia lectiva:** 95 euros, segundo hijo 50 euros, tercer hijo 25 euros.

El pago se realizará en dos plazos:

1º Plazo: Del 17 al 25 de septiembre de 2019.

2º Plazo: Del 10 al 21 de febrero de 2020.

- **Permanencia no lectiva:**

- Vacaciones de Navidad 2019: 35 euros. Segundo hijo 25 euros, tercer hijo 15 euros.

- Carnaval 2020 y/o Semana Santa 2020: 25 euros: Segundo hijo 15 euros, tercer hijo 5 euros.

El pago se realizará en un único plazo.

SEGUNDO.- Quien habiendo abonado el primer plazo de la permanencia lectiva y renunciara al servicio, por instancia general en alguno de los SAC del Municipio de Granadilla de Abona antes del 21 de febrero de 2020, no tendrá que abonar el segundo plazo. Si alguien se incorporara al servicio de la permanencia lectiva a partir del 24 de febrero de 2020, sólo pagará el segundo plazo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

